

*GUÍA ACADÉMICA MONUA XV:
Subsecretaria General Adjunta
de comités Especializados*

***Tribunal Internacional
Criminal para Rwanda***

Tema: El caso de Pauline Nyiramasuhuko

IDIOMA: Español

*Mesas directivas: Leonardo Ceballos,
Jose Bermudez y Andrea Monsalve*

MONUA

 **Universidad de
los Andes**
Colombia

Índice

1. <i>Cartas de presentación BOD</i>	4
2. <i>Cartas de presentación SGAs</i>	11
3. <i>Carta de bienvenida Mesas directivas</i>	14
4. <i>Introducción al comité</i>	18
5. <i>Creación y funcionamiento del tribunal Penal Internacional para Ruanda</i>	24
6. <i>El caso de Pauline Nyiramasuhuko</i>	29
7. <i>Estructura</i>	32
8. <i>Estatutos del tribunal Penal Internacional de Ruanda de MONUA 2025</i>	34
9. <i>Fases y reglas del proceso judicial</i>	38

Índice

10. Objeciones durante los interrogatorios	45
11. Objeciones a las Respuestas del Testigo	49
12. Reglas de prueba	52
13. Roles de los participantes en el tribunal	54
14. Cronograma del juicio simulado	61
15. Anexos	65
16. Fuentes del Derecho para el TPIR	68
17. Referencias	70

Cartas de presentación BOD

Cartas de presentación

BOD

Eimmy Romero,

Secretaria Generalde MONUA XV

Estimados delegados, delegadas y participantes,
Reciban un cordial saludo y la más cálida bienvenida a la nueva edición del Modelo de Naciones Unidas de La Universidad de Los Andes. Mi nombre es Eimmy Romero y tengo el honor de desempeñarme como Secretaria General en MONUA XV, liderando el equipo académico que ha preparado con esmero cada detalle de este evento.

Quisiera comenzar felicitándoles por aceptar el reto de participar en este espacio. El Modelo de Naciones Unidas es, ante todo, un escenario de formación y crecimiento, donde el diálogo, la argumentación y el respeto por la diversidad de ideas se convierten en los pilares fundamentales para construir soluciones a los desafíos globales. Participar no es un reto sencillo, ya que implica semanas de preparación y estudio para enfrentarse a espacios donde compartirán con personas tan preparadas como ustedes, y donde pondrán en práctica y desarrollarán habilidades que, sin duda, los desafiaron y harán crecer.

Estos espacios de debate son esenciales porque nos permiten desarrollar una mirada crítica sobre el mundo, comprender la complejidad de las relaciones internacionales y, sobre todo, fortalecer habilidades que serán valiosas a lo largo de toda la vida: la comunicación efectiva, el pensamiento analítico y la capacidad de trabajar en equipo. Aquí, cada voz cuenta y cada intervención suma a la construcción colectiva de conocimiento.

Quisiera resaltar, especialmente para quienes participan por primera vez, que no importa si este es su primer comité o si ya cuentan con experiencia previa: siempre hay algo nuevo que aprender. Los errores, lejos de ser un obstáculo, son una oportunidad invaluable para el crecimiento personal y académico. Confíen en sus habilidades y permitan que cada experiencia, cada acierto y cada desacierto, les enseñe algo nuevo. En este modelo, el aprendizaje es un proceso continuo y todos estamos aquí para apoyarnos mutuamente. Y para quienes ya tienen experiencia, los animamos a seguir aprendiendo y disfrutando de cada espacio que se les presente. Siempre existen nuevos retos donde pueden poner a prueba y fortalecer sus habilidades. Lideren con compromiso y pasión cada comité, y sigan inspirando a otros con su ejemplo. Recuerden que el verdadero liderazgo se construye día a día con perseverancia.

Nuestro equipo académico y logístico estará siempre dispuesto a acompañarlos y resolver cualquier inquietud que surja durante la conferencia. Les animo a aprovechar cada momento, a participar activamente y a disfrutar de esta experiencia única.

Agradezco profundamente su entusiasmo y compromiso. Estoy segura de que, juntos, haremos de esta edición un espacio memorable, lleno de aprendizajes, nuevas amistades y valiosas lecciones.

Después de 14 años de arduo trabajo y dedicación, MONUA XV llega cargado de esfuerzo y sorpresas para ustedes. Bienvenidos y bienvenidas! Les deseo el mayor de los éxitos y, sobre todo, un camino de crecimiento y descubrimiento.

Con aprecio y admiración,

Eimmy Romero

es.romero@uniandes.edu.co

#StoriesThatInspireChange

#MONUAXV

Laura Cediél, Subsecretaria General de MONUA XV

Estimados asistentes,

Es un placer para mí darles la bienvenida al Modelo de Naciones Unidas de La Universidad de Los Andes, una conferencia organizada por la junta de la decimoquinta edición del Modelo, que durante los últimos quince años de trayectoria realizando esta simulación, hemos trabajado por cumplir los más altos estándares del circuito colombiano e internacional. Orgullosamente puedo decir que hacer parte de esta experiencia como la Subsecretaria General, es un privilegio, que me permite enaltecer las voces de cada uno de los y las delegadas de nuestra conferencia, demostrando que nuestras historias inspiran un cambio.

Esta conferencia es una oportunidad única para que estudiantes de diversas instituciones se reúnan y exploren las complejidades del sistema internacional, promoviendo el diálogo y la cooperación entre naciones.

Asimismo, en este evento, tendrán la oportunidad de participar en debates globales, abarcando distintos ámbitos que motivan el pensamiento crítico de los jóvenes a nivel mundial, en MONUA proponemos que cada uno de nuestros participantes encuentren ese lugar que quieren cambiar, y así desarrollar ideas que permitan generar mejoras en nuestro sistema, mejorando cada vez el lugar donde vivimos.

Nuestro objetivo es fomentar un ambiente de aprendizaje y crecimiento personal, donde puedan desarrollar habilidades diplomáticas y de resolución

de conflictos, asimismo, buscamos que cada uno de los asistentes conozcan más sobre los pilares que rigen nuestra conferencia, siendo estos la rigurosidad académica y el bienestar para todas y todos los presentes. Durante esta jornada, esperamos que se sientan parte de la comunidad uniandina, una comunidad comprometida con el aprendizaje, las políticas internacionales, el desarrollo de actividades de alto impacto, tanto académico, como personal, manteniendo la competitividad y la pedagogía en un solo espacio. Nuestro equipo ha trabajado arduamente para asegurar que esta experiencia sea enriquecedora y memorable para todos y todas, desde los delegados, los sponsors, nuestro staff y demás presentes. Cada uno de ustedes tiene algo por hacer y MONUA es el espacio para desarrollar sus ideas y llevarlas al límite. Si tienen alguna duda o necesitan asistencia, no duden en hacerlo saber. Estamos aquí para apoyarlos en todo momento, contamos con un staff capacitado, quienes les brindarán una de las mejores experiencias dentro del circuito. Agradezco su participación y compromiso con este modelo. Los invitamos hacer parte del legado del Modelo de Naciones Unidas de La universidad de Los Andes, siendo inspiración para generar cambios, mediante sus acciones, porque todas importan. Espero que disfruten de esta experiencia y que quede en su memoria para siempre. Atentamente, **Laura Cediél**
l.cediél2@uniandes.edu.co #StoriesThatInspireChange #MONUAXV



Santiago Jaimes, Director General MONUA XV

“El verdadero líder no es aquel que solo interpreta el presente, sino quien, con profundo conocimiento del pasado, es capaz de anticipar y moldear el futuro”. Esta reflexión de Henry Kissinger, plasmada en su obra *Liderazgo: Seis estudios sobre estrategia mundial*, no podría resonar más con el espíritu de lo que significa ser parte del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad de los Andes. Hoy más que nunca, el mundo necesita líderes valientes, con carácter, memoria histórica y visión de futuro. Necesitamos jóvenes que comprendan que las decisiones del presente están ancladas en procesos pasados, pero que, al mismo tiempo, tienen el poder de construir realidades nuevas. Ustedes, quienes hoy se reúnen en este espacio de diálogo y confrontación constructiva, son precisamente ese tipo de líderes. Mi nombre es Santiago Jaimes y tengo el honor de servir como el 15° Director General de MONUA. Esta edición representa no solo una continuidad institucional, sino una renovación profunda del compromiso que tenemos con la formación de liderazgos éticos, informados y transformadores. Agradezco profundamente que hayan decidido aceptar este reto; su presencia hace posible esta experiencia.

Detrás de esta edición hay meses de trabajo meticuloso, de preparación logística rigurosa y de un equipo que ha entregado cuerpo y alma para que ustedes no solo debatan, sino vivan. Desde el instante en que crucen nuestras puertas, podrán contar con un entorno seguro, organizado y humano, pensado hasta en el más mínimo detalle para que se concentren plenamente en el aprendizaje y la construcción colectiva.

Contarán con el acompañamiento permanente del área de Bienestar, así como con un equipo académico y logístico dispuesto a garantizar que cada sesión, cada espacio y cada momento estén a la altura de sus expectativas. Sabemos que los estándares que ustedes traen son altos, y eso no solo nos motiva: nos honra. Esperamos estar a la altura de su talento, disciplina y pasión.

Y esto es apenas el comienzo. Les esperan días de sorpresas, actividades inolvidables, espacios de encuentro y, sobre todo, una experiencia de formación que va más allá del debate. MONUA no es solo una simulación; es un punto de inflexión.

Por eso, hoy los invito a dar lo mejor de sí. No se limiten a representar a un país: atrevanse a liderar una visión. No teman al error: abrácenlo como parte del crecimiento. No se conformen con ganar un premio: busquen dejar huella. Bienvenidos a MONUA 2025. El futuro se construye hoy, y empieza con ustedes.

Con admiración y compromiso,

Santiago Jaimes

s.jaimesb2@uniandes.edu.co

#StoriesThatInspireChange

#MONUAXV

Cartas de presentación SGAs

Juan Sebastian Martinez, SGA de Especializados, MONUA XV

Cordial saludo, honorables delegados.

Es un placer presentarme, mi nombre es Juan Sebastián Martínez Ospina y soy su SGA de especializados para la quinceava edición de MONUA. Actualmente, soy estudiante de Ciencia Política y Gobierno, así como de Economía en la Universidad del Rosario.

A lo largo de mis dos años en el circuito MUN, he tenido la oportunidad de desarrollar habilidades que son fundamentales como lo son el trabajo en equipo, la oratoria y la elaboración de planes, habilidades que espero ver con ansias en cada uno de ustedes al momento de realizar una intervención o mostrar alguna idea, también espero que este espacio brille por la calidad humana y esa rigurosidad académica que tanto nos identifica a nosotros los delegados de comités especializados. Los invito a no limitarse únicamente a esta disciplina. Enriquecer el debate con perspectivas interdisciplinarias, vinculando sus propias carreras, intereses o conocimientos en otras áreas, para de esta manera llevar el debate a otro nivel.

sebasmartinezospina1024@gmail.com

#StoriesThatInspireChange
#MONUAXV

Geronimo Martinez, SGA de Especializados, MONUA XV

Bienvenidos queridos lectores, Mi nombre es Gerónimo Martínez. Soy un apasionado del baloncesto y del cine. Mi participación en los últimos Modelos de las Naciones Unidas (MUN) me ha enseñado el valor de la escucha activa, aprendiendo de cada delegado y sus perspectivas, transformando lo que comenzó como un pasatiempo en una pasión que aún albergo.

Hoy en día, nos encontramos en un mundo convulsionado donde el diálogo ha sido relegado y la escucha se ha vuelto efímera. Observamos cómo los conflictos escalan hasta desembocar en muerte y cómo la dignidad humana se erosiona cada vez más.

Como SGA de especializado, queremos extender una invitación para aprender a escuchar, a aprender del otro y a valorarlo como el ser humano que es. Es esencial que seamos conscientes y apliquemos la diplomacia en todas nuestras acciones, no solo en el marco del modelo, sino en nuestra vida cotidiana.

gerom2210@gmail.com
#StoriesThatInspireChange
#MONUAXV

Carta de bienvenida, Mesas directivas

Leonardo Ceballos, Presidente Tribunal Internacional Criminal para Rwanda, MONUA XV

Respetados delegados(as), líderes del hoy, esperanza del inmortal país, reciban de mi parte un cordial y afectuoso saludo. Mi nombre es Leonardo Ceballos Magdaniel y tendré el gusto de acompañarlos en esta aventura de tres días en donde abordaremos uno de los desarrollos más importantes del Derecho Penal contemporáneo, el Derecho Internacional Penal y su desarrollo en el Tribunal Penal Ad Hoc para Ruanda. Que hoy concibamos crímenes como los de Lesa Humanidad, Genocidio, Crímenes de Guerra e incluso la agresión simbolizan un rechazo a la entera naturaleza violenta y excluyente que ha caracterizado a la humanidad durante más de 5000 años de historia, dando paso a una era donde, aunque con falencias, podamos concebir un mundo cada vez más pacífico que repugne el exterminio de grupos humanos por supremacía étnica y que deteste con alto desagrado la guerra como herramienta política.

En lo que a mí respecta, soy egresado no graduado de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia y a lo largo de mi vida universitaria he disfrutado del mundo ONU, concretamente de los Comités tradicionales, Colombianos y Jurídicos. Los y las invito a disfrutar este tipo de escenarios, a personificar con entusiasmo y rigor a los juristas que marcaron la historia de un pequeño rincón del África, tan azotado por la violencia, la discriminación y el desprecio por la vida humana. Sean heraldos del cambio, demuestren talento y dotes erísticos, pero sobre todo, muestren que clase de seres humanos pueden llegar a ser.

+57 315 2649694

Jose Bermudez, Presidente Tribunal Internacional Criminal para Rwanda, MONUA XV

Un gusto queridos delegados y futuros miembros de este importante tribunal mi nombre es Jose David Bermudez Villamil, soy una de sus mesas además estudiante de la universidad javeriana en las carreras de derecho y ciencias politicas, mi experiencia en onu ha sido bastante extensa pero con un enfoque en jurídicos, especializados y colombianos.

Fui sga de especializados y me enfoco en cortes, por ende, en esta versión de monua busco un enfoque jurídico, además, nuestra meta es ver cómo las instituciones internacionales y las normativas nacionales logran influir de manera importante en la historia del mundo como a través del derecho y de la justicia se resuelven las controversias mundiales y de igual manera como el conocimiento es lo único que nunca nos podrán quitar, por eso la temática de este año busca enfocarse en la recolección de información y el entendimientos de los hechos de esta terrible tragedia ocurrida en Rwanda, así como inspirar a los delegados a mejorar su creación de argumentos, el pensamiento rápido y la creación de la teoría del caso siguiendo los parámetros históricos y legales con el fin de aumentar la credibilidad de los argumentos presentados, buscare apoyarlos de la manera mas atenta que pueda y buscaremos resolver todas las dudas que salgan en el transcurso de las sesión para que esta versión de monua sea la que más recuerden.

+57 318 7839200

Andrea Monsalve, Presidente Tribunal Internacional Criminal para Rwanda, MONUA XV

Bienvenidos delegados a esta experiencia de aprendizaje y jurisprudencia, mi nombre es Andrea Valentina Monsalve Alfonso, soy estudiante de Jurisprudencia en la Universidad del Rosario y seré su mesa en este comité. A lo largo de mi trayectoria en los modelos de Naciones Unidas he tenido un marcado interés en los comités jurídicos, he sido parte y magistrada, ahora me parece increíble estar del otro lado.

Al momento que vi el tipo de tribunal que sería este comité, mi primer pensamiento fue la historia de la primera mujer acusada, no solo por las características históricas y contextuales que llevaron a ello, sino también por el impacto que esto tuvo a nivel mundial. Siempre me han interesado los temas de derecho penal e internacional, también en temas de criminología y criminalística, no lo puedo negar, me gustan los muertos. En este comité quisiera ver academia y especificidad jurídica, pero más allá de eso, un respeto y conciencia por los temas delicados que tratará el caso.

Para finalizar, solo me queda desearles lo mejor, que en su investigación y preparación puedan no solo aprender, sino tener un pensamiento crítico acerca de lo que sucedió y la importancia que tuvo para el sistema jurídico internacional. Espero verlos pronto en el tribunal, no como delegados, sino como verdaderos abogados en sus respectivos roles.
andremonal7@gmail.com

Introducción al Comité

Introducción al comité

Ruanda es un país con una historia marcada por divisiones político-étnicas profundamente arraigadas. Aunque la población ruandesa compartía idioma (kinyarwanda) y religión antes de la colonización, la sociedad fue estratificada por los colonizadores en grupos étnicos diferenciados. En el período colonial, las potencias europeas –primero Alemania y luego Bélgica– institucionalizaron la división entre hutus (mayoría) y tutsis (minoría), clasificando oficialmente a la población e incluso emitiendo tarjetas de identidad étnica que distinguían a unos de otros. A la minoría tutsi se le atribuyeron supuestas características de superioridad y se le otorgaron privilegios políticos y administrativos, mientras que la mayoría hutu quedó relegada y resentida por décadas de dominación colonial y favoritismo étnico. Tras la independencia, estas tensiones explotaron en violencia.

En 1961 la mayoría hutu tomó el control del gobierno, abolió la monarquía tutsi y declaró la República de Ruanda; como resultado, decenas de miles de tutsis fueron perseguidos y huyeron a países vecinos. Muchos de esos exiliados –principalmente en Uganda– formaron el Frente Patriótico Ruandés (FPR), un movimiento guerrillero tutsi cuyos objetivos eran derrocar al gobierno hutu y garantizar el retorno de los refugiados. En 1990, el FPR invadió Ruanda, desatando una guerra civil que se prolongó durante los siguientes años hasta la firma de un acuerdo de paz en 1993. Sin embargo, la paz era frágil: dentro de Ruanda, sectores extremistas hutus propagaban la ideología del “Poder Hutu” y utilizaban la propaganda para avivar el odio contra la minoría tutsi. A través de medios como la Radio Télévision Libre des Mille Collines (RTLM) –conocida como la “Radio del Odio”– se difundieron mensajes que deshumanizaban a los tutsis (llamándolos “cucarachas”) e instaban a la población hutu a eliminarlos.

Esta campaña de incitación, sumada a la presencia de milicias paramilitares entrenadas (Interahamwe, entre otras), preparó el terreno para la catástrofe que estaba por venir. El 6 de abril de 1994, la situación alcanzó su punto de ruptura. Ese día, el avión que transportaba al presidente de Ruanda, Juvénal Habyarimana (de etnia hutu), y al presidente de Burundi fue derribado por dos misiles cerca de Kigali. Todos los ocupantes murieron en el atentado. Aunque la autoría del ataque sigue siendo objeto de debate histórico –algunos la atribuyen a extremistas hutus opuestos a la paz, otros al FPR–, este hecho fue el catalizador inmediato de la violencia genocida que ya había sido planificada. En cuestión de horas, los extremistas hutus pusieron en marcha un plan coordinado para “eliminar a las cucarachas”, dando inicio a uno de los capítulos más oscuros y atroces de la historia moderna: el Genocidio de 1994 en Ruanda.

Los Crímenes de Ruanda: el Genocidio de 1994

El genocidio contra los tutsis (1994) –conocido simplemente como el genocidio de Ruanda– fue una campaña sistemática de exterminio que tuvo lugar entre el 7 de abril y mediados de julio de 1994, en el contexto de la guerra civil ruandesa. En tan solo unos 100 días, aproximadamente 800.000 personas fueron asesinadas por extremistas hutus, con el objetivo expreso de aniquilar a la población tutsi minoritaria y a cualquier hutu moderado que se opusiera a la matanza. Se calcula que alrededor del 70% de la población tutsi de Ruanda pereció durante ese breve lapso, una tasa de violencia tan alta que convirtió a este episodio en uno de los genocidios más acelerados y letales del siglo XX.

Contexto Político y Origen de la Violencia

La masacre de 1994 no fue un estallido espontáneo, sino el resultado de décadas de polarización. Para entonces, Ruanda estaba sumida en la guerra civil entre el gobierno de Juvénal Habyarimana y la guerrilla del FPR. La firma de los Acuerdos de Paz de Arusha (1993) buscó compartir el poder entre hutus y tutsis, pero los sectores más radicales –como el partido extremista CDR– rechazaban cualquier compromiso. Tras el atentado contra el avión presidencial, estos extremistas aprovecharon el vacío de poder y el resentimiento acumulado para culpar de inmediato al FPR y justificar la “solución final” contra la población tutsi. Las tensiones étnicas previamente alimentadas por la propaganda encontraron su salida violenta: milicias hutus, soldados e incluso civiles comunes se movilizaron contra sus vecinos tutsis. Cabe destacar que las tarjetas de identificación étnica, legado de la era colonial, seguían vigentes en 1994 –cada persona era legalmente clasificada como hutu, tutsi o twa–, lo que facilitó a los perpetradores la identificación de sus víctimas en retenes y controles por todo el país.

El Detonante del Genocidio

Como se mencionó, el derribo del avión presidencial el 6 de abril de 1994 fue el evento desencadenante inmediato. En las horas y días siguientes, mientras el país quedaba descabezado políticamente, los miembros más radicales del régimen hutu –entre ellos altos oficiales del ejército y líderes de milicias como Interahamwe– tomaron las riendas. Fue establecido un comité de crisis que en realidad coordinó la ejecución del plan genocida ya preparado. Listas de opositores y tutsis marcados para ser asesinados fueron distribuidas a las milicias, que rápidamente iniciaron las matanzas en la capital Kigali y luego por todo el país. La primera ministra, Agathe Uwilingiyimana (una hutu moderada), fue asesinada al igual que otros miembros del gobierno de transición. En pueblos y aldeas, las autoridades locales y radicales del MRND instigaron a la población a unirse a la “cacería” de tutsis. El discurso propagandístico de RTLM se volvió aún más explícito: locutores incitaban a “eliminar a las cucarachas” y leían al aire nombres de personas tutsis específicas para que fueran asesinadas.

La Escala de la Masacre

La violencia alcanzó una brutalidad indescriptible. La mayoría de las víctimas fueron asesinadas con armas rudimentarias –machetes, palos, azadones–, lo que demuestra el carácter personal y cuerpo a cuerpo de muchas de las matanzas. Hubo innumerables casos de vecinos que asesinaron a sus propios vecinos, e incluso de cónyuges hutus que, bajo coacción, mataron a sus parejas tutsis. Las milicias Interahamwe y Impuzamugambi, junto con unidades del ejército nacional y policías, llevaron a cabo masacres en hogares, caminos, iglesias y centros de reunión. Nadie estaba a salvo: se atacó a hombres, mujeres, ancianos, niños e incluso a monjas y sacerdotes (algunos clérigos participaron activamente en los crímenes, traicionando a personas que habían buscado refugio en las iglesias).

La violencia sexual fue utilizada sistemáticamente como arma durante el genocidio. Miles de mujeres y niñas tutsis sufrieron violaciones en grupo, esclavitud sexual y mutilaciones sexuales. Se estima que entre 250.000 y 500.000 mujeres fueron víctimas de violación durante los tres meses que duró la masacre. Estas agresiones no fueron “daños colaterales”, sino actos deliberados de genocidio: los perpetradores buscaban no solo aterrorizar y humillar, sino también destruir a la comunidad tutsi en un sentido físico y psicológico. Muchas mujeres fueron secuestradas y mantenidas vivas únicamente para ser violentadas repetidamente. En numerosos casos, los agresores estaban infectados con VIH y confesaban a sus víctimas que su intención era transmitirles “una muerte lenta” mediante el virus. Como consecuencia, el genocidio dejó no solo decenas de miles de sobrevivientes traumatizadas, sino también una generación de niños nacidos de las violaciones y una alta incidencia de VIH/SIDA entre las mujeres que lograron sobrevivir.

La Inacción Internacional y el Fin de la Matanza

Una de las características más sombrías de este genocidio fue la lenta y escasa respuesta de la comunidad internacional. En Ruanda había desplegada una pequeña misión de la ONU, la UNAMIR, comandada por el general canadiense Roméo Dallaire, cuyo mandato inicial era supervisar la implementación de los acuerdos de paz. Cuando comenzó la matanza, las fuerzas de la ONU carecían de autorización para tomar acciones ofensivas y no pudieron detenerla. Peor aún, tras el asesinato de diez soldados belgas de la UNAMIR por elementos hutus radicales en los primeros días del genocidio, Bélgica retiró a todo su contingente y los demás países redujeron al mínimo la misión. Estados Unidos, traumatizado por la muerte de soldados en Somalia en 1993, se opuso a involucrarse en otro conflicto africano y evitó calificar públicamente la situación en Ruanda como “genocidio” durante el desarrollo de los hechos, lo que hubiera obligado legalmente a actuar. Esta falta de acción concertada dejó a la población tutsi prácticamente indefensa ante sus verdugos.

Francia, que había sido aliada del régimen de Habyarimana, intervino tardíamente en junio de 1994 mediante la llamada Operación Turquesa –una misión militar unilateral supuestamente humanitaria– estableciendo una “zona segura” en el suroeste de Ruanda. No obstante, la actuación francesa resultó altamente controvertida: si bien la Operación Turquesa logró salvar algunas vidas, también facilitó la huida de unos 30.000 perpetradores hutus hacia el vecino Zaire (hoy República Democrática del Congo) a través de esa zona humanitaria. Posteriormente, el propio gobierno ruandés acusó a Francia de haber apoyado a las autoridades responsables del genocidio e incluso de proporcionar cobertura a los genocidas en fuga, acusaciones que han sido objeto de extensos debates y que mancharon la reputación internacional francesa.

El fin del genocidio no vino de la comunidad internacional, sino desde adentro: el Frente Patriótico Ruandés reanudó su ofensiva militar en pleno genocidio. Lideradas por Paul Kagame, las tropas del FPR avanzaron desde el norte y el este del país, deteniendo las matanzas localidad por localidad. El 4 de julio de 1994, el FPR tomó la capital Kigali, y para mediados de julio controlaba prácticamente todo Ruanda, poniendo fin a 100 días de exterminio. La victoria del FPR detuvo el genocidio, pero precipitó a su vez una de las mayores crisis de refugiados de la historia africana: cerca de 2 millones de hutus huyeron de Ruanda –incluyendo civiles temerosos de represalias y muchos de los responsables de las matanzas–, principalmente hacia Zaire, pero también a Tanzania y Burundi. En los campamentos de refugiados en Zaire estallaron epidemias (como una devastadora ola de cólera) y los genocidas mezclados entre la población refugiada continuaron operando, lo que desembocaría más adelante en nuevos conflictos en la región de los Grandes Lagos.

Ruanda quedó en una situación desoladora: un país física y moralmente destruido, con más de un millón de muertos, cientos de miles de mujeres traumatizadas, un inmenso número de huérfanos y viudas, una infraestructura colapsada y comunidades enteras desgarradas por la desconfianza. Frente a esta tragedia, la justicia y la reconciliación se convirtieron en prioridades absolutas. En los años siguientes, Ruanda y la comunidad internacional emprendieron diversos esfuerzos – judiciales, políticos y sociales– para enjuiciar a los responsables, rehacer el tejido social y garantizar que horrores así no se repitieran. Uno de los mecanismos centrales de búsqueda de justicia fue la creación de un tribunal penal internacional específico para Ruanda, cuyo legado y funcionamiento analizaremos a continuación.

Creación y Funcionamiento del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)

Creación y Funcionamiento del Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)

Ante la magnitud de los crímenes cometidos en Ruanda, la Organización de las Naciones Unidas actuó para establecer un tribunal internacional ad hoc que se encargara de juzgar a los máximos responsables. Así, el 8 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad de la ONU aprobó la Resolución 955 (1994), por medio de la cual se creó el *Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)* en virtud del Capítulo VII de la Carta de la ONU. El TPIR fue concebido con un mandato claro: procesar a las personas responsables de genocidio y otras violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de Ruanda –y de ciudadanos ruandeses responsables de dichos actos en Estados vecinos– entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994. La sede del Tribunal se estableció en Arusha, Tanzania, aunque también contó con una sala de apelaciones en La Haya (compartida con el tribunal para la ex Yugoslavia).

La Resolución 955 adoptó además el *Estatuto del TPIR*, que definió los delitos bajo su competencia y su estructura de funcionamiento. En cuanto a jurisdicción material, el TPIR podría juzgar los siguientes crímenes internacionales: a) Genocidio, tal como fue definido en la Convención de 1948 (es decir, actos cometidos con la intención de destruir parcial o totalmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso); b) Crímenes de lesa humanidad, entendiéndose como tales los actos inhumanos cometidos contra población civil en un conflicto, por motivos persecutorios o como parte de un ataque sistemático (incluyendo, entre otros: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, encarcelamiento, tortura, violación y persecución por razones políticas, raciales o religiosas); y c) Violaciones graves del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II, referentes a conflictos armados no internacionales (por ejemplo, violencia contra civiles, homicidios, tratos crueles, toma de rehenes, castigos colectivos, etc.).

Es decir, el TPIR abarcó tanto el genocidio y los crímenes contra la humanidad cometidos durante el conflicto ruandés, como ciertos crímenes de guerra dentro de la guerra civil.

El TPIR se organizó de forma similar a su tribunal hermano para Yugoslavia (TPIY). Contó con tres órganos principales: las Salas de juicio (órgano judicial), la Fiscalía y la Secretaría. Las Salas de Primera Instancia estuvieron integradas por tres magistrados jueces cada una, encargados de conducir los juicios en la etapa inicial; y se estableció una Sala de Apelaciones, compartida con el TPIY, compuesta por cinco magistrados por cada caso (aunque había 7 magistrados permanentes designados para dicha Sala, que rotaban en bancos de cinco). Adicionalmente, para agilizar el trabajo, se previó la figura de jueces ad litem (jueces temporales designados caso por caso), llegando a participar hasta 9 jueces ad litem simultáneamente en los momentos de mayor carga procesal. Los magistrados –tanto permanentes como ad litem– fueron elegidos por la Asamblea General de la ONU de ternas propuestas por el Consejo de Seguridad. Debían ser juristas de reconocida trayectoria, con alta integridad moral, imparcialidad y competencia en derecho penal internacional, derecho humanitario y derechos humanos.

La Fiscalía del TPIR fue dirigida por un Fiscal Jefe (Prosecutor) nombrado por el Consejo de Seguridad. Este órgano se encargó de investigar los hechos, recopilar evidencias y formular las acusaciones contra los sospechosos de mayor responsabilidad en los crímenes. El Fiscal del TPIR inicialmente fue el mismo del TPIY, pero luego la fiscalía se separó para enfocarse plenamente en Ruanda. Bajo el Fiscal operó un equipo de abogados e investigadores que preparaban cada caso, y una Unidad de Víctimas y Testigos que brindaba protección y apoyo a quienes testificaban. Por su parte, la Secretaría (Registro) asumió las funciones administrativas y logísticas: manejo de archivos, citaciones, gestión de la sala, traducción e interpretación (pues los juicios se llevaron a cabo en idiomas inglés y francés con traducción al kinyarwanda), asistencia legal a los acusados indigentes, entre otras tareas. El Secretario del Tribunal velaba por el buen funcionamiento diario y por la ejecución de las órdenes de las Salas.

Durante sus más de 20 años de actividad (1995-2015), el TPIR dejó un legado significativo en términos de justicia internacional. En total, acusó formalmente a 93 personas por su participación en el genocidio (se centró en los autores intelectuales, líderes políticos, militares, administradores y otros altos responsables). Celebró 75 juicios, resultando en 61 condenas y 14 absoluciones, además de transferir algunos casos a jurisdicciones nacionales.

Entre los sentenciados por el TPIR se encuentran figuras de primer orden del antiguo régimen ruandés, incluido un Primer Ministro (Jean Kambanda, quien se declaró culpable), altos jefes militares como el coronel Théoneste Bagosora (considerado uno de los arquitectos del genocidio) y otros ministros y funcionarios prominentes. De esta manera, el TPIR contribuyó de forma inédita a establecer la verdad histórica sobre la planificación y ejecución del genocidio, generando un registro detallado de evidencias, testimonios y sentencias que hoy sirven para comprender cómo se llevó a cabo la atrocidad y para desmentir a los negacionistas.

En el plano jurídico, el TPIR estableció importantes precedentes en el Derecho Penal Internacional. Por ejemplo, fue el primer tribunal internacional en condenar por genocidio a individuos por hechos concretos (la primera sentencia por genocidio de la historia fue contra Jean-Paul Akayesu en 1998, alcalde local que, notablemente, también supuso la primera vez que se reconoció la violación sexual como acto constitutivo de genocidio en la jurisprudencia internacional). También marcó un hito al procesar por primera vez a responsables de incitación mediática al genocidio –en el llamado “Juicio de los Medios” el TPIR condenó a directivos de la radio RTLM y del periódico Kangura por usar los medios de comunicación para fomentar el exterminio de los tutsis, sentando un precedente sobre la responsabilidad penal por discursos de odio masivos. Igualmente, el TPIR juzgó casos de violencia sexual sistemática, estableciendo que las violaciones podían constituir crímenes de lesa humanidad y herramientas de genocidio, visibilizando los delitos contra las mujeres en conflictos armados de una manera sin precedentes.

Así, el trabajo del TPIR sirvió además como referente para la conformación de la Corte Penal Internacional (CPI): la experiencia acumulada y las lecciones aprendidas influyeron en las negociaciones del Estatuto de Roma de 1998, y muchas figuras del TPIR pasaron luego a desempeñarse en la CPI o en otros tribunales internacionales. Demostró que la justicia internacional puede alcanzar a perpetradores más allá de las fronteras nacionales y envió un mensaje claro de que la comunidad internacional no tolera la impunidad frente a los peores crímenes.

A pesar de sus logros, él también enfrentó críticas y tuvo limitaciones inherentes a su naturaleza de tribunal internacional. Un señalamiento frecuente del gobierno y la sociedad ruandesa fue la distancia: el Tribunal operó en Arusha, lejos de Ruanda, lo que hizo que muchos sobrevivientes y ciudadanos percibieran los juicios como algo ajeno y remoto. También se criticó la ausencia de un programa de reparaciones para las víctimas; el TPIR podía condenar penalmente, pero no otorgar indemnizaciones o medidas de compensación a quienes sufrieron, dejando ese aspecto en manos del Estado ruandés.

En términos de eficiencia, se reprochó el número relativamente reducido de casos llevados a término en comparación con la cantidad total de perpetradores: decenas de miles de personas participaron en el genocidio, pero el TPIR se centró solo en los altos mandos, lo que algunos interpretaron como una justicia incompleta. Asimismo, los costos operativos del Tribunal fueron muy elevados (funcionó por 20 años, con estructuras onerosas, equipos internacionales de abogados, traducción, protección de testigos, etc.), y los procesos fueron largos –varios juicios tomaron más de 5 años desde la acusación hasta sentencia definitiva–, lo que generó críticas sobre burocracia e ineficacia.

Así, quizá la crítica más profunda ha sido la referente a la justicia de vencedores: el TPIR, por mandato, podía procesar también crímenes cometidos en 1994 por el Frente Patriótico Ruandés (el grupo vencedor); sin embargo, no acusó a ningún miembro del FPR durante toda su existencia. Si bien los actos del FPR (principalmente ejecuciones de algunos civiles hutus durante y después de la guerra) no fueron equiparables al genocidio en escala o intención, la omisión de estos casos dejó la impresión de selectividad política. En defensa del Tribunal, algunos señalaron que su mandato temporal (sólo 1994) impedía abordar los crímenes masivos ocurridos en años posteriores en el Congo vinculados a Ruanda, y que juzgar a miembros del gobierno de Kagame en un momento en que este colaboraba con la ONU habría sido extremadamente complejo diplomáticamente. Aun así, la falta de procesamiento de los abusos del bando ganador fue vista como una oportunidad perdida para una justicia más plena.

Pese a todo, el TPIR marcó un antes y un después: mostró que es posible juzgar internacionalmente un genocidio relativamente poco después de ocurrido, desarrolló una jurisprudencia robusta sobre crímenes internacionales y dejó instalado el mensaje de que la comunidad internacional puede unirse para enfrentar la impunidad. El Tribunal cerró formalmente sus puertas el 31 de diciembre de 2015, transfiriendo sus casos pendientes y funciones residuales a un Mecanismo internacional de seguimiento (MICT). En su acto de clausura, las propias autoridades de Ruanda reconocieron tanto los aportes del TPIR como sus vacíos.

Ahora bien, tres décadas después de los hechos, el Modelo de Naciones Unidas de la Universidad de Los Andes busca revivir la experiencia del TPIR en el ámbito académico. Para ello, el Consejo de Seguridad de MONUA XV ha aprobado una resolución que establece, en el marco de la simulación, un Tribunal Penal Internacional para Ruanda con un estatuto y competencias análogas al original. En esencia, nuestro comité emulará al TPIR real: adoptará las mismas normas sustantivas (definiciones de delitos de genocidio, lesa humanidad, etc.) y procedimientos adaptados al formato MUN, y centrará sus trabajos en juzgar uno de los casos emblemáticos del genocidio ruandés. Ese caso es el de Pauline Nyiramasuhuko, cuya selección discutimos a continuación.

El caso de Pauline Nyiramasuhuko



El caso de Pauline Nyiramasuhuko

CEI comité enfocará sus deliberaciones en el juicio simulado de Pauline Nyiramasuhuko, una figura con un papel infame durante el genocidio de 1994 y cuya situación presenta enorme interés histórico y jurídico. Pauline Nyiramasuhuko fue Ministra de Familia y Promoción de la Mujer en el gobierno interino ruandés establecido durante el genocidio. Irónicamente, desde un cargo destinado a velar por el bienestar de mujeres y familias, se le acusa de haber utilizado su poder e influencia para incitar, ordenar y facilitar atrocidades contra la población tutsi –especialmente contra mujeres– en su región natal de Butare.

La elección de Nyiramasuhuko como caso central se debe a varias razones. En primer lugar, por su singularidad: fue la única mujer procesada por el TPIR y terminó convirtiéndose en la primera mujer en la historia condenada por genocidio por un tribunal internacional. Nyiramasuhuko, junto con co-acusados (entre ellos su propio hijo, líder de una milicia juvenil), enfrentó cargos de genocidio, conspiración para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad (incluyendo exterminio, violación y persecución) y crímenes de guerra, todos relacionados con la matanza de tutsis en la prefectura de Butare. La decisión de simular su caso nos permite analizar cuestiones complejas como el rol de género en el genocidio, el abuso de autoridad política para fines genocidas, y el uso de la violencia sexual como arma.

Históricamente, su caso es crucial. Tras un largo proceso, en **2011 el TPIR la declaró culpable** de la mayoría de los cargos, incluyendo genocidio y violencia sexual, y la sentenció a cadena perpetua (posteriormente conmutada en apelación por 47 años de prisión). Esa sentencia confirmó que **ordenar o instigar violaciones puede ser considerado un acto de genocidio**, sentando un precedente contundente: Nyiramasuhuko fue hallada culpable de haber organizado milicias para que violaran y asesinaran mujeres tutsis, en un intento de destruir a ese grupo étnico. Nunca antes una mujer había sido condenada por estos crímenes, lo que evidenció que la justicia internacional evalúa los actos sin distinción de género. Su condena también visibilizó la problemática de la violencia sexual en conflictos, enviando el mensaje de que estos crímenes no serán ignorados ni atribuidos únicamente a la “espontaneidad” del combate, sino que pueden ser orquestados desde altas esferas del poder y así serán juzgados.

En términos jurídicos, el caso Nyiramasuhuko planteó asuntos de autoría mediata y responsabilidad superior. Aunque Pauline no empuñó personalmente un machete, se le imputó haber usado su posición de autoridad para que otros cometieran crímenes: por ejemplo, la acusación sostuvo que ella instruyó a las milicias a violar sistemáticamente a mujeres tutsis en Butare, rompiendo así el tejido moral de la comunidad (de hecho, varios testimonios señalan que pronunció la frase: “Antes de matar a las mujeres, ¡hay que violarlas!”, incitándolos a la violencia sexual). Dilucidar hasta qué punto una ministra puede ser considerada penalmente responsable por actos cometidos en el terreno por fuerzas irregulares fue parte central de su juicio, y lo será de nuestra simulación.

En MONUA 2025, los delegados asumirán los roles de magistrado y abogados defensores para reconstruir el juicio contra Pauline Nyiramasuhuko. Esto implica estudiar las pruebas históricas (documentos, testimonios, fallos) y presentarlas en forma argumentativa. La fiscalía (delegados en rol de Office of the Prosecutor) deberá demostrar, más allá de toda duda razonable, la culpabilidad de Nyiramasuhuko en los crímenes imputados –genocidio y crímenes contra la humanidad–, exponiendo cómo ejerció su poder ministerial para promover el genocidio. Por su parte, la defensa (delegados abogados de Nyiramasuhuko) buscará refutar esa acusación: podrían argumentar, por ejemplo, que Pauline no tenía control sobre las milicias, que actuó bajo coacción de superiores, o que no existen evidencias directas de que diera las órdenes de cometer crímenes.

La simulación seguirá el formato de un juicio oral: se presentarán **argumentos de apertura**, se interrogará a “testigos” (podemos recrear declaraciones de testigos históricos, informes periciales o documentos como evidencia), habrá objeciones legales por improcedencia de preguntas o pruebas, se realizarán **contrainterrogatorios** para poner en entredicho la credibilidad de los testimonios, y finalmente cada parte emitirá sus **alegatos de cierre** resumiendo su caso. Los magistrados (delegados jueces) podrán hacer preguntas aclaratorias y, al final, deberán **deliberar** basados en lo expuesto para emitir un **veredicto simulado** de culpabilidad o inocencia. Este ejercicio permitirá a los participantes **aplicar las normas del derecho internacional penal** en un caso real, ejercitar habilidades de litigio y análisis crítico, y comprender de primera mano los desafíos para impartir justicia por crímenes de lesa humanidad.

Por ende, el caso de Pauline Nyiramasuhuko ha sido elegido por su poderoso valor pedagógico y simbólico. Es un caso que nos obliga a reflexionar sobre la naturaleza humana y sobre las capacidades y límites del derecho para responder a esta situación.

Estructura



Estructura

El Tribunal Internacional para Ruanda está estructurado en varios órganos fundamentales que garantizan su funcionamiento judicial y administrativo. El Tribunal, de cara al proceso penal, cuenta con dos salas: la Sala de Primera Instancia y una Sala de Apelaciones. Cada Sala de Primera Instancia está integrada por tres magistrados, mientras que la Sala de Apelaciones está compuesta por cinco magistrados permanentes, aunque en total hay siete magistrados permanentes designados para esta Sala, de los cuales cinco constituyen la Sala en cada sesión. Además, existen magistrados ad litem que son nombrados para apoyar y acelerar los procesos judiciales, sumando hasta nueve magistrados ad litem activos en las Salas.

Los magistrados que integran las Salas son elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas a partir de una lista presentada por el Consejo de Seguridad. Estos magistrados deben ser personas de alta integridad moral, imparcialidad y experiencia en derecho penal, derecho internacional, derecho internacional humanitario y derechos humanos. La Sala de Apelaciones es compartida con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, lo que implica que algunos magistrados sirven en ambas instituciones.

Además de las Salas, el Tribunal cuenta con un Fiscal, encargado de investigar, reunir pruebas y presentar acusaciones contra los presuntos responsables de los crímenes bajo la competencia del Tribunal. La Fiscalía trabaja en conjunto con una Unidad de Evidencia para sustentar los casos. También existe una Secretaría que proporciona apoyo administrativo y logístico tanto a las Salas como al Fiscal, facilitando el funcionamiento del Tribunal en su conjunto. (Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda)

ESTATUTO DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL DE RUANDA DE MONUA 2025

ESTATUTO DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL DE RUANDA DE MONUA 2025

El Consejo de Seguridad del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad de los Andes, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, ordena la creación del Tribunal Criminal Internacional encargado de juzgar a los presuntos responsables de actos de genocidio o de otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Ruanda, así como a los ciudadanos ruandeses presuntamente responsables por tales actos o violaciones cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 (de aquí en más, "el Tribunal Internacional para Ruanda"), mismo que ejercerá sus funciones de conformidad las disposiciones del presente Estatuto.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto. El presente Estatuto consagra el contenido de los delitos objeto del Tribunal Penal Internacional de Ruanda para MONUA 2025 y las normas de procedimiento aplicables para el desarrollo de los procesos que sean sometidos al conocimiento de la presente corporación.

Artículo 2. Jerarquía Normativa. Las fuentes normativas aplicables serán, en su orden, las establecidas en el presente Estatuto, las contempladas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y, supletoriamente, el Handbook de MONUA 2025.

Parágrafo 1. El Handbook de MONUA 2025 será aplicado de manera residual ante falta de disposición específica.

TÍTULO PRIMERO

Artículo 3. Ámbito de Competencias del Tribunal Internacional para Ruanda.

El Tribunal Internacional para Ruanda está habilitado para juzgar a los presuntos responsables de violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Ruanda, así como a los ciudadanos ruandeses presuntamente responsables por tales actos o violaciones cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994 según las disposiciones del presente Estatuto.

Artículo 4. Delitos objeto de conocimiento. La competencia del Tribunal se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto del Crimen de Genocidio, Crímenes de lesa o Contra la Humanidad, violaciones graves a los Convenios de Ginebra y sus protocolos adicionales.

Artículo 5. Genocidio. El Tribunal Internacional para Ruanda tiene competencia para perseguir a las personas que hayan cometido un genocidio según queda definido dicho crimen en el párrafo 2 del presente artículo, o cualquiera de los actos enumerados en el párrafo 3 del presente artículo.

Se entiende como genocidio cualquiera de los siguientes actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso en cuanto a tal:

- a) Asesinato de miembros del grupo;
- b) Graves atentados contra la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que conlleven su destrucción física total o parcial;
- d) Medidas para dificultar los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslados forzosos de niños del grupo a otro grupo.

3. Serán castigados los siguientes actos:

- a) El genocidio;
- b) La colaboración para la comisión de genocidio;
- c) La incitación directa y pública a cometer genocidio;
- d) La tentativa de genocidio;
- e) La complicidad en el genocidio.

Artículo 6. Crímenes de lesa humanidad. El Tribunal Internacional para Rwanda tendrá competencia para enjuiciar a los presuntos responsables de los crímenes que se señalan a continuación, cuando hayan sido cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil por razones de nacionalidad o por razones políticas, étnicas, raciales o religiosas:

- a) Homicidio intencional;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación;
- e) Encarcelamiento;
- f) Tortura;
- g) Violación;
- h) Persecución por motivos políticos, raciales o religiosos;
- i) Otros actos inhumanos.

Artículo 7 Violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II de los Convenios.

El Tribunal Internacional para Rwanda tendrá competencia para enjuiciar a las personas que cometan u ordenen la comisión de graves violaciones del artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y del Protocolo Adicional II de los Convenios, de 8 de junio de 1977. Dichas violaciones comprenderán los actos siguientes, sin que la lista sea exhaustiva:

- a) Los actos de violencia contra la vida, la salud y el bienestar físico o mental de las personas, especialmente el homicidio y el trato cruel como la tortura, la mutilación o cualquier otra forma de castigo corporal;
- b) Los castigos colectivos;
- c) La toma de rehenes;
- d) Los actos de terrorismo;
- e) Los ultrajes a la dignidad personal, en particular los tratos humillantes o degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de agresión indecente;
- f) El saqueo;
- g) La aprobación de sentencias y la realización de ejecuciones sin un fallo previo pronunciado por un tribunal constituido regularmente y que haya ofrecido todas las garantías judiciales consideradas indispensables por los pueblos civilizados;
- h) Las amenazas de perpetración de cualquiera de los actos precedentes.

Fases y Reglas del Proceso Judicial

Fases y Reglas del Proceso Judicial

I. Fase Previa al Juicio (Fase Postulatoria)

El desarrollo del juicio simulado en el comité seguirá las etapas propias de un proceso penal internacional, adaptadas al formato y tiempo del modelo. A continuación se explican las fases principales del procedimiento, desde los actos introductorios hasta el veredicto, incluyendo las reglas de interrogatorio y objeciones que los delegados deberán manejar.

- **Demanda y Contestación / Contrademanda o Reconvención:**

Antes de entrar de lleno en el juicio oral, se realizará una etapa inicial de presentación del caso, similar a los **escritos de acusación y defensa** en un proceso real. En esta fase:

- **Demanda o escrito de acusación:** La representación de la fiscalía (Oficina del Fiscal) presentará formalmente los cargos contra Pauline Nyiramasuhuko. En este documento o acto inicial se detallarán los hechos imputados (ej. “ordenó la comisión de genocidio en Butare”), los crímenes específicos (genocidio, violaciones como crimen de lesa humanidad, etc.) y la participación que se le atribuye. Es el equivalente a la acusación en términos penales, similar a una *acta de acusación* o *indictment*.
- **Contestación de la defensa:** Seguidamente, la defensa de Nyiramasuhuko podrá responder. Por lo general, la defensa declarará que la acusada **se declara “no culpable”** de todos los cargos, negando la responsabilidad. Además, puede esbozar brevemente la teoría de su caso (por ejemplo, alegar que no estuvo presente en cierto lugar, o que no tenía control sobre quienes perpetraron los crímenes). Esta contestación marca los puntos en disputa y da paso al juicio propiamente dicho.

Nota: Dado que en nuestro comité todos los participantes conocen de antemano el caso a estudiar, la fase postulatoria será breve y simbólica, sirviendo para delimitar oficialmente las posiciones de cada parte antes de iniciar los debates orales. Ambas partes **DEBEN** enviar su documento a todos los miembros de la Mesa. **Todos los documentos**, la demanda, contestación, contrademanda o reconvención, **deben ser enviados antes del 13 de agosto a las 23:59** a las direcciones de correo electrónico designadas para las mesas procesales.

- **Admisión de la Demanda:** Si las mesas procesales consideran que la demanda **cumple con todos los requisitos**, se procederá a su **traslado oficial** a la contraparte.
- **Contestación a la Demanda:** Una vez recibido el traslado, la contraparte deberá generar su contestación, enviándola primero por correo electrónico a las mesas para que se realice el **traslado correspondiente**.
- **Inadmisión y Subsanación:** Si las mesas consideran que la demanda o contrademanda **no cumple con los requisitos** para su admisión, se admitirá y se solicitará a la parte correspondiente que la **subsane**.
- **Escrito de Acusación (Indictment):** Este es el documento formal por el cual se formulan los cargos contra el acusado, marcando el inicio formal de la fase acusatoria.
- **Contestación de la Acusación:** Tras recibir el escrito de acusación, el acusado o su defensa presenta su respuesta formal a los cargos.

II. Desarrollo del juicio oral

Una vez formuladas la acusación y la contestación, se procede al juicio oral, que en MONUA XV se llevará a cabo durante las sesiones asignadas (dos días completos y una mañana final). El juicio simulado comprende a grandes rasgos los siguientes pasos:

- **Alegatos de Apertura (Fiscalía y Defensa):**

Tanto la fiscalía como la defensa tendrán la oportunidad de dirigir al tribunal un discurso inicial exponiendo su caso. El **alegato de apertura de la fiscalía** (acusación) irá primero, ofreciendo una narración clara de qué ocurrió, quién es la acusada y qué pretende demostrar la fiscalía con las pruebas (por ejemplo: “La fiscalía demostrará que Pauline Nyiramasuhuko, abusando de su posición como ministra, ordenó y facilitó la matanza...”). A continuación, el **alegato de apertura de la defensa** presentará la versión alternativa o las dudas que pretende sembrar (por ejemplo: “La defensa mostrará que no hay evidencias directas contra Pauline y que las atrocidades en Butare ocurrieron sin su participación...”). Estos alegatos iniciales **no son debate ni prueba**, sino declaraciones unilaterales de las partes para orientar a los jueces y al público sobre de qué tratará el caso. Se recomienda que cada alegato de apertura dure alrededor de 15 a 20 minutos como máximo por parte, dado el tiempo limitado de las sesiones.

- **Presentación de Pruebas:** tras los alegatos iniciales, comienza la fase probatoria. La fiscalía, que lleva la carga de la prueba, presentará primero su caso. Esto implica **llamar a sus testigos** y presentar las pruebas documentales o materiales que apoyen la acusación. En nuestro modelo, los “testigos” pueden ser representados por miembros del equipo académico o mediante testimonios escritos resumidos que los abogados presenten al plenario. Cada testigo seguirá el esquema clásico, descrito en la regla 30
- **Interrogatorio de Testigos:**
 - **Interrogatorio directo (examen directo):** El fiscal que llamó al testigo lo interroga con preguntas diseñadas para que el testigo relate hechos favorables a la tesis de la acusación. En esta etapa, por regla general **no se permiten preguntas sugestivas** (aquellas que insinúan la respuesta), de modo que el testigo cuente la historia con sus propias palabras.
 - **Contrainterrogatorio:** Luego, los abogados de la defensa pueden interrogar al mismo testigo, con el objetivo de **cuestionar su credibilidad o resaltar información favorable a la defensa**. En el contrainterrogatorio sí se permiten preguntas sugestivas, y es común que la defensa intente encontrar inconsistencias, sesgos o falta de certeza en el testimonio. Por ejemplo, si un testigo dijo “vi a la ministra en tal lugar dando una orden”, la defensa podría preguntarle insistentemente detalles para sembrar duda (“¿Usted estaba a 100 metros de distancia en la noche, cómo puede estar seguro de que era ella?”)
 - **Objeciones:** Durante los interrogatorios, las partes pueden presentar objeciones a preguntas o respuestas que consideren improcedentes. En casos necesarios, se puede permitir una ronda adicional de preguntas de la fiscalía para aclarar puntos tras el contrainterrogatorio, y eventualmente otro breve contrainterrogatorio de seguimiento. Sin embargo, en la simulación conviene limitar estas rondas para no agotar el tiempo.

La fiscalía presentará así a todos los testigos y pruebas de cargo que considere necesarios. Podría incluir, por ejemplo, testigos sobrevivientes de Butare, exmiembros de milicias que testificaron contra Pauline, peritos en jerarquía gubernamental, documentos como actas de reuniones, discursos radiofónicos, etc. Cada interrogatorio directo y contrainterrogatorio tendrá un tiempo limitado (por ejemplo, **20 minutos cada uno** por testigo, ajustable según la complejidad).

Durante los interrogatorios, **las partes podrán formular objeciones** si la contraparte realiza preguntas indebidas o el testigo responde con información inadmisibles. (Más adelante se detallan las **reglas de objeción** y ejemplos). El tribunal –es decir, los jueces– deberá resolver inmediatamente si “**ha lugar**” (se acepta) o “**no ha lugar**” (se rechaza) la objeción, conforme a las normas que explicaremos.

Esta fase del caso de la fiscalía seguramente ocupará un tiempo considerable (posiblemente hasta la totalidad del Día 1 y parte del Día 2 del cronograma, dependiendo del número de testigos).

- Presentación de pruebas – caso de la defensa: Una vez la fiscalía concluya la presentación de todas sus pruebas, la defensa podrá solicitar la absolución inmediata (en un juicio real existe la moción de “no ha lugar por falta de pruebas” o similar, para alegar que la fiscalía no comprobó el caso ni siquiera primariamente; en nuestra simulación, podría mencionarse pero es casi seguro que los jueces la negarán para escuchar toda la evidencia). Acto seguido, la defensa presentará su caso, si decide hacerlo. Hay que recordar que, en estricto derecho, la defensa no está obligada a probar nada (el acusado se presume inocente); podría optar por no presentar testigos y solo contraargumentar lo de la fiscalía. No obstante, en la práctica del TPIR la mayoría de las defensas sí presentaron testimonios y evidencia para apoyar sus tesis (coartadas, testigos de descargo, etc.).
- El caso de la defensa seguirá la misma dinámica: testigos de descargo en interrogatorio directo por los abogados defensores, y contrainterrogatorio de la fiscalía para impugnar esos testimonios. Por ejemplo, la defensa podría presentar un testigo que declare que Pauline Nyiramasuhuko evacuó civiles tutsis a un lugar seguro (para mostrar que no tenía intención genocida), o un antiguo subordinado que diga “nunca recibí órdenes de ella de hacer nada ilegal”. La fiscalía en contrainterrogatorio intentará mostrar que dichos testigos no son confiables o que sus aportes no exoneran a la acusada. Al igual que antes, se aplicarán las reglas de preguntas permisibles y objeciones.
- Se estima que la presentación de la defensa podría llevar, en nuestro formato, hasta el resto del Día 2 y 3

Nota: En un juicio real, tras el caso de la defensa, la fiscalía puede presentar **pruebas de refutación** limitadas a contradecir algo nuevo planteado por la defensa, y la defensa a su vez **pruebas de dúplica** para refutar la refutación. En la simulación podríamos omitir estas sub-fases para simplificar, a menos que surja algo muy específico que justifique incluirlas.

- **Alegatos de clausura:** Con la evidencia presentada, el juicio entra en su fase final. Cada parte tendrá un tiempo para dirigirse nuevamente al tribunal y hacer su **alegato final** o de cierre. En esta instancia, los abogados resumirán la evidencia a su favor, destacarán los puntos fuertes de su caso y las debilidades del caso rival, e intentarán persuadir a los jueces de su postura sobre la culpabilidad o inocencia de la acusada. La fiscalía hablará primero, recalcando cómo ha demostrado cada elemento de los delitos (por ejemplo, que hubo genocidio, que Pauline participó intencionalmente, etc.). La defensa tendrá la última palabra, normalmente, insistiendo en que subsiste duda razonable sobre la responsabilidad de su clienta o que la fiscalía no logró vincularla de forma contundente.

Los alegatos de clausura en el modelo deberán ser **concisos y bien estructurados** (se sugiere alrededor de 15-20 minutos por cada parte). Es su última oportunidad de influir en la decisión de los jueces, por lo que deberán ser contundentes y apoyarse sólidamente en lo que efectivamente se dijo durante el juicio –no se permite introducir hechos nuevos en el alegato final

- **Deliberación y veredicto:** Concluidos los alegatos finales, los jueces del comité pasarán a deliberar en privado sobre el veredicto. En nuestra simulación, esto podría representarse haciendo que la mesa directiva se reúnan aparte para debatir la evidencia y votar sobre cada cargo. Deberán aplicar el estándar de prueba más allá de toda duda razonable: si la convicción de culpabilidad es unánime o mayoritaria (hablaremos si se requiere unanimidad o no, quizás se busque consenso en el modelo), redactarán un breve documento con sus conclusiones. Posteriormente, en la clausura de MONUA se leerá el veredicto: declarando a Pauline Nyiramasuhuko culpable o no culpable en cada uno de los cargos. De ser hallada culpable, el tribunal podrá también imponer una pena simulada (por ejemplo, “cadena perpetua” u cierto número de años de prisión, acorde a la gravedad histórica; en el caso real ella recibió cadena perpetua, luego reducida a 47 años en apelación).

Es importante notar que el objetivo educativo no es solo “condenar” por condenar, sino evaluar críticamente las pruebas: si en el debate los delegados defensores lograron generar dudas sustanciales, los jueces podrían perfectamente optar por un veredicto de no culpabilidad en alguno de los cargos, explicando sus motivos. Sea cual fuere el resultado, se espera que los jueces emitan unas palabras finales motivando su decisión, lo cual será objeto de análisis y aprendizaje para todos.

Durante todo este proceso, se aplicarán reglas de procedimiento especiales propias de una corte, en lugar del típico flujo de debate MUN. No habrá mociones de caucus moderado o no moderado para discutir en formato de debate abierto, puesto que estaremos en formato judicial. Solo se utilizarán puntos y mociones procedimentales básicos para manejar la sesión: por ejemplo, los delegados podrán usar Punto de privilegio personal (para asuntos de comodidad o problemas audibles), Punto de información a la mesa (dudas sobre el procedimiento), Moción para iniciar/suspender/levantar la sesión (para abrir el comité, ir a recesos programados o clausurar al final). Fuera de eso, se seguirá la dinámica tribunalicia guiada por la Mesa (Presidentes y jueces). Es importante que los participantes se ajusten a este formato y no intenten, por ejemplo, lanzar discursos políticos fuera de contexto o interpelaciones directas entre sí al estilo debate; cualquier intervención debe darse en el marco de los interrogatorios, objeciones o alegatos descritos. Si existen confusiones o es necesario un tiempo de reunión entre las partes, dada la exigencia del comité, puede hacer una solicitud a la mesa de ir a un tiempo de caucus no moderado, o lobby, para poder reafirmar, o no, ciertas decisiones. A pesar de que se espera no hacer uso de la misma, la posibilidad está abierta para los delegados.

Objeciones durante los interrogatorios



Objeciones durante los interrogatorios

Una de las características esenciales de un juicio es la posibilidad de objetar preguntas o respuestas que no cumplan las reglas de evidencia. En nuestro modelo, los abogados de ambas partes deberán estar atentos a objetar cuando la contraparte formule una pregunta impropia o cuando el testigo se desvíe con algo inadmisibles. Las objeciones sirven para asegurar que el testimonio se centre en información pertinente y obtenida de forma justa. A continuación se listan las objeciones más comunes que podrán utilizarse, junto con ejemplos prácticos:

Pregunta impertinente o irrelevante: se objeta cuando la pregunta **no guarda relación** con los hechos en debate, o su respuesta no ayudaría a probar o refutar ningún punto importante del caso. Ejemplo: en un juicio por genocidio, preguntar a un testigo “¿Le gusta el fútbol?” sería irrelevante a menos que milagrosamente el fútbol tenga algo que ver con el caso.

Pregunta inconducente: similar a la irrelevante, pero refiere a que **aunque la pregunta parezca ligada al tema, legalmente no puede conducir a probar lo que se pretende**. Es decir, el medio de prueba es inadecuado para demostrar el hecho. Ejemplo: “¿Puede usted, testigo, leer este contrato para probar que hubo un acuerdo?” – si la ley exige que el contrato se pruebe con el documento original, pretender probar su contenido solo con el testimonio oral sería inconducente.

Pregunta capciosa (o engañosa): es aquella que busca **confundir o inducir a error** al testigo, a veces incrustando una suposición falsa. Suele plantear dos preguntas a la vez o asumir algo no establecido. Ejemplo clásico: “Entonces, ¿usted **dejó** de golpear a la víctima después de que llegó la policía, verdad?” – esta pregunta presume que el testigo golpeaba a la víctima, algo no probado, y además lo formula de forma enredada. Se objeta por capciosa o por contener un hecho no evidenciado.

Pregunta sugestiva (en interrogatorio directo): se objeta cuando, en un interrogatorio a su propio testigo, el abogado formula la pregunta **sugiriendo la respuesta** que desea o poniendo palabras en boca del testigo. Las preguntas sugestivas (también llamadas “dirigidas”) **no están permitidas en el interrogatorio directo**, porque el testigo debe relatar por sí mismo. *Ejemplo (objetable en directo):* “¿No es cierto que usted vio a la acusada dar la orden de ataque el 17 de abril?” – está claramente insinuando la respuesta “sí, es cierto”. En cambio, en el **contrainterrogatorio** sí se permiten preguntas sugestivas; de hecho, son una herramienta fundamental de la contra para controlar a un testigo hostil. En resumen: sugestiva es mala en directo, aceptable en contra.

Pregunta compuesta (multiple): se objeta cuando el abogado hace **dos o más preguntas a la vez**, unidas, lo cual puede confundir al testigo o al registro. *Ejemplo:* “¿Usted llegó a la casa a las 8 p.m. y vio el coche rojo estacionado y al Sr. López salir con una bolsa?”. Son tres preguntas en una; el testigo podría responder parcialmente y no quedaría claro a cuál parte contesta. Es mejor separar cada hecho en una pregunta individual.

Pregunta argumentativa: es aquella en la que el abogado, en vez de preguntar algo nuevo, empieza a discutir o a **sacar conclusiones/opiniones** en forma de pregunta, a veces presionando injustamente al testigo. No se debe confundir con que el abogado esté “peleando” –un contra puede ser firme–, sino que argumentar significa que la pregunta en sí misma **contiene una conclusión que el abogado debería reservar para el alegato final**. *Ejemplo:* “Dado que el acusado tenía motivos claros y estuvo en la escena del crimen, ¿puede confirmar que él fue el culpable?”. Esto es argumentativo porque le pide al testigo opinar sobre la culpabilidad (que es rol del juez decidir) y ya mezcla varias premisas. La contra correcta sería hacer preguntas por separado sobre motivos, presencia, etc., y dejar la conclusión para el alegato.

Pregunta confusa, ambigua o ininteligible: se objeta cuando la formulación es tan pobre o enredada que no se entiende bien qué se le está preguntando al testigo, o puede interpretarse de varias maneras. *Ejemplo:* “¿Podría describir el... eh... el incidente de la cosa aquella que pasó?”. Claramente, el testigo (y todos) quedan confundidos sobre a qué se refiere. También aplica si el abogado farfulla algo inescuchable. Tras la objeción, el abogado deberá re-frasear la pregunta de manera clara.

Pregunta especulativa: ocurre cuando al testigo se le pide especular o adivinar sobre algo fuera de su conocimiento directo. Los testigos deben declarar lo que saben por experiencia propia, no suponer hipótesis. Ejemplo: “¿Qué cree usted que habría pasado si la víctima hubiera escapado?” – eso pide una opinión hipotética totalmente especulativa. Ningún testigo corriente puede saber “qué habría pasado si...”, así que es improcedente.

Pregunta que exige una opinión para la cual el testigo no es experto: muy relacionada con la especulativa. Se objeta cuando se le pide al testigo opinar o concluir sobre algo que requiere conocimientos especializados que ese testigo no posee. Solo los peritos pueden dar opiniones técnicas. Ejemplo: “En su opinión, ¿cuál fue la causa técnica de la falla del motor?” – hecha a un testigo que solo presenció un accidente, no a un ingeniero. Los testigos legos solo pueden describir lo que vieron/oyeron/experimentaron, no dar teorías técnicas.

Pregunta repetitiva (ya preguntada): es una objeción válida cuando el abogado reformula la misma pregunta al mismo testigo sobre un punto ya contestado, sin justificación. Se busca evitar el acoso o la insistencia impropia. Ejemplo: Si el abogado ya preguntó “¿A qué hora llegó usted?” y el testigo respondió “A las 10 AM”, no puede volver a preguntar lo mismo con otras palabras “Entonces, ¿usted llegó a las 10 de la mañana, correcto?”. Solo se permite insistir si se busca aclarar una respuesta confusa o hay motivo para ahondar en ese detalle, pero en general repetir por énfasis es objetable como “asked and answered”.

Pregunta que tergiversa el testimonio: aquí el abogado formula la pregunta cambiando o distorsionando algo que el testigo dijo antes o algún hecho probado, induciéndolo a error. Ejemplo: el testigo declaró “Vi un coche rojo salir del lugar”, y luego la pregunta del abogado es “Así que usted vio el coche azul, ¿verdad?”. Claramente está tergiversando (diciendo azul cuando dijo rojo). La objeción busca que se corrija la premisa de la pregunta.

Objeciones a las Respuestas del Testigo

Objeciones a las Respuestas del Testigo

No solo las preguntas pueden objetarse; en ocasiones, aunque la pregunta sea válida, la respuesta que suelta el testigo puede contener material inadmisibile. Las objeciones a las respuestas son menos comunes (pues usualmente se ataja el problema al preguntar), pero también proceden si el testigo se desvía. Algunas categorías:

- **Respuesta impertinente o voluntaria no solicitada:** ocurre cuando, ante una pregunta válida, el testigo empieza a hablar de cosas irrelevantes o no preguntadas, añadiendo quizá comentarios personales. Por ejemplo:
Pregunta: “¿Vio usted quién disparó?” Respuesta: “Sí, vi el coche... y por cierto, mi sobrino acaba de graduarse de la universidad...”. La segunda parte es totalmente fuera de lugar. Se objeta para detener al testigo y posiblemente pedir que se limite a responder.
- **Respuesta especulativa u opinión no pedida:** si el testigo, sin que se le pregunte, empieza a dar suposiciones u opiniones técnicas. Ejemplo: “Creo que el conductor debía haber estado borracho porque iba muy rápido” – esto es especulación a menos que el testigo tenga base (y aun así, tiene que describir hechos, no su conclusión de si estaba ebrio). Se objeta para que se suprima la conjetura.

- Respuesta que constituye “prueba de oídas” (hearsay): es quizá la objeción más técnica. Aplica cuando el testigo, en su respuesta, dice que otra persona dijo algo, con el fin de probar que ese algo dicho es verdad. La regla general es que los testimonios de “me dijeron que...” son inadmisibles porque la otra persona no está allí para ser contra-interrogada (y podría ser un chisme falso). Ejemplo: “Mi vecino me dijo que él vio al ladrón”. Si la intención es probar que el ladrón fue visto (es decir, demostrar la veracidad de lo que dijo el vecino), es inadmisibile por ser de oídas. Solo sería permitido si lo que se quiere probar es que el vecino dijo eso (no que fuera cierto), o si aplica una excepción al hearsay (por ejemplo, que el vecino murió y su testimonio previo es confiable por X razón). En nuestra simulación, para no complicarnos demasiado, consideremos que todo rumor o comentario citado de terceros será objetado a menos que haya sido documentado oficialmente.

Al presentar una objeción, los abogados deben expresar la causal brevemente (“Objeción, especulativa”, “Objeción, la pregunta es sugestiva”, etc.).

Inmediatamente, el juez presidente pedirá a la contraparte que responda si quiere argumentar por qué la pregunta o respuesta es válida (muchas veces, la parte simplemente dirá “Su señoría, la pregunta es relevante porque...”). Acto seguido, el tribunal decide. Si la objeción es sostenida (“ha lugar”), la pregunta debe ser retirada o reformulada, o la respuesta del testigo queda eliminada del registro y no se la toma en cuenta. Si la objeción es denegada (“no ha lugar”), el abogado puede proseguir con su pregunta original y el testigo debe responderla.

Es importante hacer las objeciones **en el momento oportuno**: en interrogatorio, la objeción a la pregunta se hace antes de que el testigo responda (apenas se formula la pregunta problemática). Si el testigo comienza a responder y suelta algo objetable, idealmente se debe interrumpir rápidamente con “Objeción...”. Si la respuesta problemática salió muy rápido, se puede pedir al juez que “suprima del récord” esa parte por ser inadmisibile. Asimismo, una vez que se enuncia una objeción, **no se puede cambiar**: los abogados deben conocer bien qué objeción invocar; si invocan una equivocada, el juez puede denegarla y la respuesta seguirá (a menos que otro juez o co-abogado complemente). Todo esto entrena la agilidad mental de los delegados y el conocimiento de las reglas probatorias básicas.

Reglas de Prueba



Reglas de Prueba

Estas reglas establecen los principios que rigen la admisibilidad y valoración de la evidencia en el juicio.

- **Pertinencia y Admisibilidad:** Se refiere a si una prueba es relevante para los hechos del caso y si cumple con los requisitos legales para ser considerada por el tribunal.
- **Prueba Testimonial y Documental:** Se refiere a las características y requisitos específicos para la presentación y valoración de testimonios de personas y de documentos como evidencia.

Roles de los Participantes en el Tribunal

En este comité, a diferencia de los modelos tradicionales de la ONU, los delegados no representan países sino que asumen **roles procesales** dentro del tribunal simulado. Cada participante tendrá funciones y responsabilidades específicas que imitan las de un juicio real. A continuación, se describen los roles principales:

Magistrados (Jueces del Tribunal)

Los magistrados son los **jueces encargados de impartir justicia** en el caso. En nuestra simulación, el tribunal estará conformado, idealmente, por un panel de **tres jueces** (similar a una Sala de Primera Instancia del TPIR). Estos jueces tienen la responsabilidad de **conducir imparcialmente el juicio**, garantizando que se respeten las reglas y que el proceso sea ordenado y justo para ambas partes. Entre sus tareas específicas se encuentran:

- **Presidir las audiencias:** aunque uno de ellos será el presidente formal (ver siguiente punto), todos los jueces en conjunto aseguran que la sesión se lleve con formalidad. Escuchan los alegatos, testimonios y objeciones, interviniendo solo cuando es necesario para aclarar o requerir orden.
- **Decidir sobre las objeciones y mociones:** cuando un abogado objeta una pregunta o presenta alguna moción (por ejemplo, de procedimiento), los jueces deliberan brevemente y **emiten una decisión**. En la práctica de la simulación, el juez presidente suele dar la respuesta (“ha lugar” o “no ha lugar”) en representación del panel, pero todos los jueces deben ponderar la regla aplicable. Pueden consultarse entre ellos si es complejo.
- **Hacer preguntas aclaratorias:** los jueces pueden, una vez que el abogado ha terminado su interrogatorio, pedir la palabra para formular **preguntas al testigo** si consideran que hay lagunas o ambigüedades que no se han resuelto. Deben hacerlo con neutralidad y brevedad. Asimismo, pueden interrogar a los abogados en los alegatos finales si algún punto legal necesita aclaración.
- **Deliberar y dictar el veredicto:** quizás la función más trascendental. Al cierre del juicio, los jueces evaluarán toda la evidencia presentada a la luz del derecho aplicable (elementos de los crímenes, responsabilidad individual, posibles eximentes) y formarán su convicción acerca de la culpabilidad o no de la acusada. Deberán redactar o anunciar una decisión motivada, explicando las razones de su veredicto. En caso de condena, ellos mismos impondrán una sentencia proporcional a la gravedad de los crímenes (en el TPIR las penas podían ir desde años de prisión hasta cadena perpetua; aquí se declarará una simbólica).

Los magistrados deben en todo momento actuar con imparcialidad, seriedad y rigor jurídico. No representan ningún interés de parte, sino que personifican a la justicia misma. En la simulación, esto implica prepararse estudiando el caso desde ambos lados, conociendo las normas (el Estatuto del TPIR, etc.), y estando listos para controlar el tiempo y el decoro. Por ejemplo, si un abogado se sale del tema o un testigo divaga, un juez puede intervenir con cortesía para reconducirlo. El éxito del comité depende mucho de la conducción que hagan los jueces del proceso.

Juez Presidente

Dentro del panel de magistrados, se designará a uno como **Presidente del Tribunal**.

El juez presidente tiene algunas funciones adicionales de liderazgo:

- **Moderación de la sesión:** el presidente será quien abra y cierre formalmente cada sesión, llame a recesos, anuncie cada etapa (“Ahora la fiscalía llamará a su siguiente testigo”, etc.) y, en general, lleve la voz cantante en cuestiones de orden. También es a quien los abogados se dirigen con expresiones como “Su Señoría” o “Señor Presidente” al plantear algo ante el tribunal.
- **Decisiones inmediatas:** en muchas instancias, el juez presidente toma decisiones rápidas en nombre de la sala, especialmente en materia procedimental. Por ejemplo, si hay que decidir una objeción sencilla, él/ella puede decir “Ha lugar” o “No ha lugar” rápidamente. En objeciones complicadas o mociones sustantivas, suele consultar discretamente con los otros jueces (pueden susurrar o pedir un breve caucus interno) antes de pronunciar la decisión.
- **Mantener el orden y el tiempo:** el presidente puede cortar a un abogado que se excede del tiempo concedido para una intervención (concediendo unos segundos para que concluya, pero evitando dilaciones). Asimismo, interviene si alguna de las partes falta al respeto, se vuelve argumentativa inapropiadamente con un testigo, o si hay cualquier alteración –por ejemplo, si un observador interrumpe, el presidente ordenará que guarden silencio o expulsa a quien corresponda, en aras de la solemnidad.

Redacción de la sentencia: si bien todos los jueces deliberan, habitualmente el presidente asigna (o asume) la tarea de **redactar el borrador del fallo** final, incorporando los aportes de los colegas. En la lectura del veredicto, será el presidente quien lea en voz alta la decisión en el comité.

El juez presidente es el “rostro” del tribunal de cara al público y las partes. Debe mostrar autoridad, conocimiento del caso y del derecho, y a la vez ecuanimidad. En MONUA XV, este rol lo ejercerá uno de los miembros de la Mesa Directiva o un delegado especialmente preparado para ello, y será clave para marcar el ritmo de las sesiones.

Abogados de la Fiscalía (Parte Acusadora)

El equipo de la fiscalía representa al **Ministerio Público** internacional, encargado de perseguir los delitos en nombre de la comunidad internacional y las víctimas. Sus miembros actúan como **fiscales internacionales** (prosecutors) ante el TPIR simulado. Las responsabilidades de los abogados fiscales incluyen:

- **Elaborar la teoría del caso acusatorio:** deben tener clara la historia que van a presentar: qué pasó, cómo involucró la acusada y por qué es culpable. Esto requiere un análisis de las pruebas disponibles y encajarlas en los tipos penales (por ejemplo, demostrar la intención genocida, la participación de Pauline en conspiración, etc.).
- **Presentar los alegatos de apertura y clausura** por la acusación: uno de los fiscales (o repartido entre ellos) expondrá el alegato inicial delineando todo el caso, de forma persuasiva y entendible. Igualmente, al final presentarán el alegato de cierre, hilando las evidencias con los argumentos legales para solicitar la condena.
- **Realizar los interrogatorios directos** a los testigos de cargo: los fiscales prepararán una lista de testigos (personas cuyos testimonios apoyan la culpabilidad). En la simulación, esto puede incluir p.ej. un sobreviviente que escuchó a Pauline dar órdenes, un militar que la vio en reuniones planificando, expertos que verifiquen la cadena de mando, etc. Los abogados deberán planificar preguntas abiertas que permitan a cada testigo relatar los hechos esenciales. Deben **evitar preguntas sugestivas** en esta fase y guiar al testigo de manera clara por su narración.
- **Lidiar con las pruebas documentales o físicas:** si la fiscalía tiene documentos (actas, cartas, transmisiones de radio, fotografías), debe ofrecerlos formalmente al tribunal, explicar su relevancia y posiblemente autenticarlos mediante un testigo (por ejemplo, un funcionario que confirme “este es el discurso radial que escuché”). En la simulación simplificaremos algunas cosas, pero igual los fiscales deben mencionar “Quisiéramos introducir como prueba n.º X este documento...”.

- **Contrainterrogar a los testigos de la defensa:** cuando sea el turno de la defensa, los fiscales podrán interrogar a los testigos presentados por la contraparte. El objetivo aquí es **desacreditar** o restar peso a esos testimonios. Pueden usar preguntas sugestivas duras, señalando contradicciones, mostrando que el testigo no es fiable (por sesgo, interés, antecedentes, etc.), o que no estuvo en condiciones de ver lo que afirma. Por ejemplo: si un testigo de defensa dice “no vi a Pauline en tal lugar”, un fiscal podría contrainterrogar: “Usted en 1994 era subalterno de Pauline, ¿cierto? (sí) – y usted fue condenado en Ruanda por su papel en el genocidio, ¿cierto? (sí) – Así que tiene interés en minimizar la responsabilidad de sus superiores, ¿no es así?”.
- **Formular objeciones** cuando la defensa se salga de las reglas: los fiscales deben estar atentos a objetar preguntas inadecuadas de la defensa durante el contra a sus testigos, o si en alegatos finales la defensa afirma algo totalmente fuera de la evidencia. Saber usar las categorías explicadas (irrelevante, sugestiva, hearsay, etc.) será crucial para proteger su caso. Por ejemplo, si la defensa pregunta a un testigo “¿No es cierto que la verdadera culpable fue otra persona?”, el fiscal podría objetar por especulación o irrelevancia.

• Los abogados de la fiscalía tienen la tarea de **convencer a los jueces de la culpabilidad**. Deben ser meticulosos presentando pruebas sólidas, aprovechar las debilidades de la defensa y mantener un estilo profesional pero apasionado en pos de justicia para las víctimas. Su desafío es grande, pues en la tradición penal se prefiere absolver a un culpable que condenar a un inocente, por lo que la carga de prueba es alta.

Abogados de la Defensa

El equipo de la defensa representa los **intereses de la acusada Pauline Nyiramasuhuko**. Su rol es fundamental para equilibrar el proceso, garantizando que se escuche la versión y los derechos de quien se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario. Las funciones de los abogados defensores incluyen:

- **Diseñar la teoría de defensa:** deben articular una narrativa o un conjunto de argumentos que, de ser aceptados, impliquen la absolución (o al menos generar duda razonable). Pueden optar por una defensa **fáctica** (“ella no hizo/ordenó eso, estaba en otro lugar, no tenía poder real, etc.”) y/o una defensa **jurídica** (“aunque estuvo presente, no tenía intención genocida, sus acciones no encajan en la definición legal exacta”, etc.). También pueden plantear eventuales circunstancias atenuantes (aunque en genocidio esto es difícil) o incluso aludir a falta de jurisdicción o irregularidades en procedimiento (en la simulación, nos centraremos más en lo fáctico).
- **Presentar el alegato de apertura de la defensa:** tras la acusación, la defensa podrá en su discurso inicial poner en duda la versión fiscal, subrayar que la carga de la prueba recae en la otra parte y que muchas acusaciones carecen de evidencia directa. Quizás anuncien brevemente sus elementos de descargo: por ejemplo, “mostraremos que no hay un solo documento firmado por Pauline ordenando crímenes” o “evidenciaremos que los testigos de la fiscalía son inconsistentes entre sí”, etc.
- **Contrainterrogar a los testigos de la fiscalía:** esta es una de las labores más importantes de la defensa. Cada vez que la fiscalía llame un testigo, la defensa tiene derecho a interrogarlo luego. En ese **contrainterrogatorio**, la defensa buscará: (a) evidenciar contradicciones internas o con otros testimonios; (b) cuestionar la credibilidad (¿tiene el testigo motivaciones? ¿dudó en sus declaraciones? ¿obtiene un beneficio?); (c) relativizar lo dicho (por ejemplo, si el testigo dice “la vi en una reunión incitando”, la defensa podría hacerle admitir que “había 300 personas en la reunión, estaba oscuro y usted estaba a 50m, así que no está 100% seguro de haberla identificado correctamente”). Este es el momento de ser hábiles y, a veces, duros: la defensa **podrá usar preguntas sugestivas** libremente, arrinconando un poco al testigo para extraer cualquier elemento favorable o debilitar sus afirmaciones.
- **Presentar testigos y pruebas de descargo:** tras la fiscalía, la defensa decidirá si presenta su propio caso. Probablemente lo hará, ya que en esta simulación contamos con información para ello. Los abogados de la defensa entonces llamarán a **testigos de la parte acusada** que apoyen su versión.

Podrían ser, por ejemplo: colegas de Pauline que testifiquen que ella trató de detener la violencia, algún observador neutral que diga “no la vi en tal sitio”, un experto que explique que es poco plausible que una ministra civil controlara a soldados varones, o incluso la propia Pauline si estiman conveniente que declare (con los riesgos que conlleva ser contra-interrogada). A cada testigo de descargo le harán un interrogatorio directo –donde la defensa no podrá hacer preguntas sugestivas, sino abiertas para que el testigo explique lo que sabe a favor de Pauline–. También pueden presentar documentos que beneficien a la acusada, por ejemplo, una orden escrita donde Pauline pide proteger civiles, o una grabación donde no se le oye incitar, etc. (Inventaremos o usaremos lo que históricamente hubo: por ejemplo, no hay tal documento conocido, lo usual fue más bien testimonios).

- **Objeciones durante los interrogatorios de la fiscalía:** al igual que la fiscalía, la defensa velará por que la contraparte siga las reglas. Si un fiscal formula una pregunta inaceptable, la defensa debe objetarla al instante. Por ejemplo, si en un interrogatorio directo el fiscal lanza “¿No es cierto que Pauline hizo X?” (sugestiva), la defensa dirá “Objeción, sugestiva”. O si un testigo de cargo empieza a contar “escuché decir que Pauline...” (de oídas), también objetará. La defensa tiene interés en frenar cualquier testimonio perjudicial que no cumpla estándares, para quitarle fuerza al caso acusador.
- **Alegato final de defensa:** es la última trinchera. En el alegato de clausura, la defensa resumirá todas las dudas planteadas. Hará ver, por ejemplo: “Señores jueces, la fiscalía no trajo ni un solo testigo ocular confiable que situara a Pauline dando órdenes de matar; los propios testigos clave se contradijeron; no quedó demostrada la intención dolosa más allá de duda razonable. Por tanto, corresponde absolver a mi clienta.” Aquí, la retórica y el énfasis en la presunción de inocencia y las inconsistencias probatorias son clave.
- Los abogados defensores deben ser **vigorous custodios de los derechos de la acusada**. Aunque moralmente pueda parecer ingrato defender a alguien acusado de genocidio, en este ejercicio es vital entender que sin una defensa eficaz no hay verdadero juicio justo. Deben explotar cualquier debilidad del caso fiscal y presentar la mejor interpretación posible de las evidencias a favor de su clienta. Su éxito se medirá en si logran sembrar la suficiente *duda razonable* en la mente de los jueces como para inclinar la balanza hacia la absolución (o al menos dividir opiniones).

Cronograma del Juicio Simulado

El siguiente es un cronograma tentativo que muestra cómo se distribuirán las fases del juicio a lo largo de los **dos días y medio de sesiones** del comité. Las horas pueden ajustarse según la agenda general de MONUA XV con aproximadamente 2 horas de pausa para almuerzo y descansos intermedios cada jornada.

DÍA	MAÑANA	TARDE
Día 1 (Sábado)	• Instalación del Tribunal: apertura formal de la sesión por los jueces presidentes. • Lectura de la resolución de creación del TPIR (MONUA) y recordatorio de las reglas de procedimiento. • Lectura de cargos por parte de la fiscalía: se enuncia la acusación formal contra Pauline Nyiramasuhuko. • Contestación de la defensa: declaración de inocencia y planteo general de la defensa. • Alegatos de apertura: primero la fiscalía (aprox. 15 min), luego la defensa (15 min). • Inicio del caso de la fiscalía: Presentación del primer testigo de cargo (interrogatorio directo + contrainterrogatorio).	• Continúa caso de la fiscalía: presentación de más testigos de cargo (se espera cubrir varios en la tarde). • - Introducción de pruebas documentales o físicas por la fiscalía según corresponda, con su explicación por parte de testigos expertos si aplica. • - (Se realizarán recesos breves a mitad de la mañana y de la tarde según sea necesario).
Día 2 (Domingo)	• Conclusión del caso de la fiscalía: último(s) testigo(s) de la acusación y presentación de cualquier evidencia final de cargo. • - Posible moción de absolución por la defensa al terminar la fiscalía (será considerada brevemente por los jueces). • Inicio del caso de la defensa: Alegato de apertura de la defensa (si la defensa opta por hacerlo aquí para introducir su caso de manera más estructurada) y primer testigo de descargo en interrogatorio directo + contra.	• Caso de la defensa en desarrollo: presentación de la mayoría de los testigos de descargo. • -La defensa puede llamar a la acusada Pauline Nyiramasuhuko a declarar en su propio favor (si así lo decide estratégicamente). En tal caso, enfrentará contrainterrogatorio de la fiscalía exhaustivo. • -Se introducen documentos o informes periciales de la defensa, si los hay (p. ej., declaraciones previas de la acusada, etc.).

DÍA	MAÑANA	TARDE
Día 3 (Lunes)	- Conclusión del caso de la defensa: últimos testigos de descargo o pruebas finales. - (Opcional) Presentación de testigos/peritos de refutación por la fiscalía si surgió algo nuevo en la defensa que necesite contradecirse (por ej., si la defensa presentó coartada, la fiscalía podría refutarla). Esto solo si el tiempo lo permite y la relevancia lo amerita. - Jueces pueden hacer preguntas aclaratorias finales a las partes si tienen dudas factuales o jurídicas.	• Alegatos de clausura: fiscalía resume todo su caso y pide veredicto de culpabilidad (20 min aprox), seguido por la defensa resumiendo argumentos de duda/no culpabilidad (20 min). • - Deliberación inicial de los jueces: los jueces se retiran o piden tiempo para comenzar a discutir el caso en privado. Durante esta última parte de la tarde del Día 3, el comité puede suspender sesión antes de lo habitual para dar espacio a deliberaciones más relajadas, o podrían proseguir al Día 4.
Clausura	• Deliberación final de jueces (sesión a puerta cerrada): los magistrados llegan a un veredicto por consenso o por votación. Redactan un breve comunicado con la decisión. • - Reanudación pública y lectura del veredicto: el tribunal se reúne en pleno, se llama a la sesión final. Los jueces anuncian si la acusada resulta “culpable” o “no culpable” de cada cargo. Si es declarada culpable de alguno, pueden anunciar la sentencia impuesta (p. ej., cadena perpetua u años de prisión). • - Clausura del comité: palabras finales de la Mesa Directiva, reflexión sobre la experiencia del juicio simulado y cierre formal de la sesión.	- Alegatos de clausura: fiscalía resume todo su caso y pide veredicto de culpabilidad (20 min aprox), seguido por la defensa resumiendo argumentos de duda/no culpabilidad (20 min). - Deliberación inicial de los jueces: los jueces se retiran o piden tiempo para comenzar a discutir el caso en privado. Durante esta última parte de la tarde del Día 3, el comité puede suspender sesión antes de lo habitual para dar espacio a deliberaciones más relajadas, o podrían proseguir al Día 4. <i>(No hay sesión en la tarde del Día 4, debido a la clausura general de MONUA XV y actividades de cierre de la conferencia.)</i>

Nota: El cronograma y las horas son flexibles. Si alguna fase toma más o menos tiempo, la Mesa Directiva ajustará las sesiones para cubrir todo. Por ejemplo, si la defensa termina sus testigos antes de lo previsto, los alegatos de clausura podrían realizarse la tarde del Día 2 o mañana del Día 3, adelantando deliberaciones. Lo importante es que todas las etapas sucedan en orden y los delegados estén preparados para adaptarse al ritmo del juicio.

Anexos

- BBC News Mundo: Genocidio en Ruanda: cómo fue la terrible masacre que duró 100 días y terminó con 800.000 muertos
 - Este artículo ofrece un resumen conciso y claro de los eventos, las causas y las consecuencias del genocidio.
 - URL: <https://www.bbc.com/mundo/articles/cpw0050y438o>
- Repositorio de la Universidad Pontificia Comillas: El Genocidio de Ruanda
 - Un documento académico que profundiza en diversos aspectos del genocidio, incluyendo el papel de la comunidad internacional.
 - URL: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/527262/retrieve>
- RE-CONOCER EL GENOCIDIO EN RUANDA PARA ACTIVAR LA CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA1 (Revistas UNC)
 - Un artículo que explora la importancia de reconocer el genocidio para la construcción de la memoria, con información sobre las causas y el impacto.
 - URL: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/revesint/article/download/42044/42342/161546>
- La Vanguardia: La única mujer acusada de genocidio en la historia espera la sentencia
 - Artículo de noticia sobre el veredicto en su contra, destacando su rol como la primera mujer condenada por genocidio por el TPIR.
 - URL: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20110623/54175772311/la-unica-mujer-acusada-de-genocidio-en-la-historia-espera-la-sentencia.html>

Información sobre el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR)

- OHCHR: Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda
 - Texto oficial del estatuto que estableció el TPIR, detallando su competencia, crímenes juzgados y organización. Es una fuente fundamental.
 - URL: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/statute-international-criminal-tribunal-prosecution-persons>

- Fiscalía General de la Nación (Colombia): Estatuto del Tribunal Internacional para Ruanda.
 - Otra versión del estatuto del TPIR, útil para verificar la información.
 - URL: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/05/Estatuto-del-Tribunal-Internacional-para-Ruanda.pdf>
- Amnistía Internacional: Conclusión del trabajo de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda
 - Información sobre el proceso de cierre del TPIR y la transferencia de casos a jurisdicciones nacionales, así como los desafíos.
 - URL: <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/07/reg010052010es.pdf>
- Documentación de la ONU: Cortes y tribunales
 - Ofrece enlaces al sitio web legado del TPIR y a los documentos básicos relacionados, incluyendo el Estatuto.
 - URL: <https://research.un.org/es/docs/law/courts>

Fuentes de Derechos para el TPIR

Las principales fuentes de derechos para el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) son:

- La Resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: Esta resolución estableció el TPIR y adoptó su Estatuto. Es la base legal primaria de su existencia y jurisdicción.

Puedes encontrarla en la documentación oficial de la ONU.

- El Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda: Este documento detalla la jurisdicción del tribunal sobre el genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones del Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y del Protocolo Adicional II. También establece los principios de responsabilidad penal individual, los derechos del acusado y la organización del tribunal.
- URLs mencionadas anteriormente:
 - <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/statute-international-criminal-tribunal-prosecution-persons>
 - <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/05/Estatuto-del-Tribunal-Internacional-para-Ruanda.pdf>
- Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario: Muchas de las provisiones del Estatuto del TPIR se basan en principios de derecho internacional humanitario que ya eran parte del derecho consuetudinario.
- Jurisprudencia de otros tribunales internacionales: Las decisiones de tribunales como el Tribunal Militar Internacional de Núremberg y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) a menudo sirvieron como precedentes o guías para las interpretaciones del TPIR.
- en temas probatorios usaremos el CGP-CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, con el fin de facilitar los temas probatorios-
https://leyes.co/codigo_general_del_proceso.htm

Referencias

- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (s. f.). Estatuto del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/statute-international-criminal-tribunal-prosecution-persons>
- BBC Mundo. (s. f.). ¿Quién fue Biljana Plavsic, la "Dama de Hierro" de la guerra de Bosnia?. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articles/cpw0050y438o>
- [Autor/a o institución]. (s. f.). [Título del documento o capítulo]. [Nombre del repositorio de Comillas]. Recuperado de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/527262/retrieve>
- La Vanguardia. (2011, 23 de junio). La única mujer acusada de genocidio en la historia espera la sentencia. Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/internacional/20110623/54175772311/la-unica-mujer-acusada-de-genocidio-en-la-historia-espera-la-sentencia.html>